

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 179/2009; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta la renovación de las suscripciones anuales a la *Revista Jurídica Argentina La Ley* —con inclusión del repertorio general—, a la colección de *Anales de Legislación Argentina*, a la revista *Impuestos* y a los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, a *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y a *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, bienes todos provistos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAE e I, para el año 2010.

Que la Presidencia del Tribunal dictó su Resolución n° 19/2009 autorizando el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 (fojas 43/45). Asimismo, la Dirección General de Administración aprobó el pliego de cláusulas particulares y especificaciones técnicas mediante la Disposición n° 349/2009 (ver fojas 56/63).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera y en la página del Tribunal en Internet, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del carácter de distribuidora exclusiva (cfr. fojas 64/85).

Que en el presupuesto remitido por LA LEY SA se asigna un descuento especial por pago anticipado antes del 28 de septiembre próximo (fojas 86/88).

Asimismo, en esa documental consta la declaración jurada de exclusividad de la edición y distribución de las publicaciones y servicios involucrados.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), elaboró el cuadro de precios y gestionó los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (ver fojas 92/102).

Que la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (fojas 103/105):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta: la firma cumple con los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud del oferente: la información disponible en el RIUPP le otorga a la presentada habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, la LA LEY SA es proveedora habitual del Tribunal con informe favorable del área de Biblioteca y acredita los certificados de la ley n° 269.

Que, en conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la LA LEY SA, conforme se aprecia en el acta del 28 de agosto pasado, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 105 vuelta y 107).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 108/114.

Que la Asesoría Jurídica produjo su dictamen de fojas 117/118. A su entender, el procedimiento seguido se ajusta a la normativa aplicable y corresponde la aprobación de la contratación. Sobre el pago por anticipado, basa su opinión en la conveniencia de adoptar esa modalidad como mecanismo de efectivizar el descuento ofrecido por la LA LEY SA, criterio a su vez adoptado en contrataciones anteriores (punto 4 del dictamen). Por último, señala la necesidad de efectuar la publicación en el Boletín Oficial prevista por el artículo 110 de la ley n° 2095.

Que la Asesoría de Control de Gestión dictaminó sin formular observaciones (foja 119 y vuelta).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto se manifestó conforme lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (foja. 129). Finalmente, la Dirección General de Administración —mediante la remisión del proyecto de resolución— elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa —en los términos del inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001—con la firma LA LEY SAE e I, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN

CENTAVOS (\$ 96.398.61), en concepto de renovación anual de las suscripciones a la *Revista Jurídica Argentina La Ley* —con inclusión del repertorio general—, a la colección de *Anales de Legislación Argentina*, a la revista *Impuestos* y a los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, a *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y a *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, para el año 2010 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.

2. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración y se de cumplimiento al artículo 110 de la ley n° 2095.

Firmado: **Ana María Conde** (Presidenta), **Luis Francisco Lozano** (Vicepresidente, **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza), **José O. Casás** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 45/2009